

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2024-00010-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JAIME VANEGA ZAMBRANO.

CAMARGO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 24 de enero de 2024

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad financiera demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro del proceso de la referencia, el juzgado de conformidad a lo establecido en los incisos primero y sexto del artículo 599 que establece, por una parte, que, el demandante desde la presentación de la demanda podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado y por la otra, que no procede la prestación de caución cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de Derecho Público, accede a la solicitud de embargo previo impetrada contra el demandado JAIME VANEGA ZAMBRANO, porello se,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título bancario o financiero que tenga o que llegare a tener el demandado JAIME VANEGA ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.3 . 9 6 2 . 3 2 4 , en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal Mompox, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO POPULAR Sucursal Mompox.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



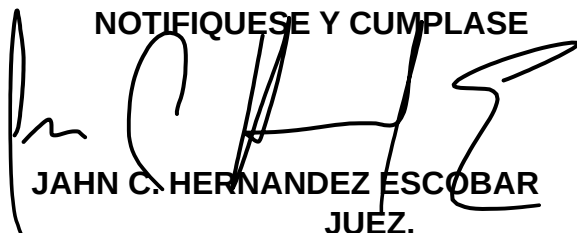
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magd).

SEGUNDO. Limitase la orden de embargo en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS. (\$27.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ.